

Proyecto de Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario

La Secretaría de Universidad de la Federación de Enseñanza de CC OO ante la Propuesta de RD en el que se establecen los ámbitos de conocimiento, propone la retirada del texto actual y su negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa de Negociación de Universidades por las siguientes razones:

1. Establece una definición confusa del concepto “ámbitos de conocimiento”, indicando simplemente que serán aquellos que aparecen en la relación que figura en el artículo 2, sin mayor detalle. La relación es incompleta y establece los ámbitos de forma desigual, con gran precisión en algunos casos, y de forma aglutinadora y asistemática en otros.

Cambia las actuales áreas de adscripción de los puestos de trabajo del profesorado por los nuevos ámbitos que aglutinan varias áreas de conocimiento. Al no haberse derogado el RD 898/1985 que establece la obligación de “impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier Centro de su Universidad y, en su caso, en Centros sanitarios concertados, en materias de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos”, la adscripción de los puestos de trabajo a los nuevos ámbitos suponen una modificación cualitativa de las condiciones de trabajo al ampliar considerablemente las asignaturas que puede tener la obligación de impartir el profesorado.

La ampliación de las competencias docentes es incoherente con el mantenimiento de las áreas de conocimiento para los procesos de evaluación y acreditación y la incorporación de las especialidades en los concursos de acceso ya que estos procesos determinan las materias para las que se ha comprobado la capacitación docente e investigadora del profesorado.

Extender las obligaciones docentes fuera del área de conocimiento supone un grave incumplimiento de la obligación del ministerio de velar

por la calidad de la enseñanza y la capacitación de su profesorado. Esta reorganización artificial de las unidades de adscripción, por tanto, repercute directamente en las condiciones de trabajo y éstas deben ser objeto de negociación.

2. Establece y menciona cinco conceptos (ámbitos de conocimiento, área de conocimiento, ramas de conocimiento, campos y áreas científicas y campos de estudio) sin especificar definiciones claras ni señalar las diferencias entre los distintos conceptos. Es necesario precisar estas cuestiones y definir estos conceptos, más allá de un mero listado.
3. La nueva nomenclatura empleada induce a la confusión y a la incertidumbre al mezclar e intercambiar designaciones de aspectos laborales y de aspectos descriptivos de las titulaciones.

En síntesis, CCOO considera innecesario los cambios propuestos por el Ministerio porque actualmente ya hay una definición clara de ámbitos de conocimiento vinculado a las titulaciones, ramas y áreas de conocimiento relacionadas con el profesorado y el desarrollo de su carrera académica y campos y áreas científicas asociados a la investigación y transferencia. Este proyecto de RD no soluciona ningún problema porque el profesorado actualmente ya debe ser adscrito a un área de conocimiento y, en su caso, a un departamento donde pueden integrarse personas de diferentes áreas de conocimiento. Más bien, lo que consigue es introducir confusión entre los conceptos estandarizados e interiorizados de organización estructural del sistema universitario y su personal.

28 de abril de 2023

Secretaría de Universidad e Investigación